



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00007333

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2019.00005554 de 11 de julio de 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALAIA”, constituido mediante escritura pública celebrada el 2 de abril del 2007, ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Quito, reformado integralmente mediante escritura pública de 28 de junio de 2018, ante la Notaría Tercera del mismo cantón, administrado por la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el número 2019.Q.13.002701 de 19 de septiembre de 2019;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 12 de julio de 2019, otorgada ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito, se efectuó una reforma parcial en la escritura de Reforma Integral del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALAIA”

QUE, el Art. 18, numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores incorporada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que, en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 8, numeral 1 del literal c), de la Sección III, Capítulo I, Título XIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece la información a ser presentada por parte de las Fiduciarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, disponiendo: *“Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario.”*

QUE, conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2019-045 de 27 de septiembre de 2019, la Unidad de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2020.137 de 26 de octubre de 2020, emite informe favorable para que se expida la presente Resolución con la cual se tome nota al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del “FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALAIA”, de la reforma parcial en la escritura de Reforma Integral del citado Fideicomiso, en los términos señalados en la escritura pública celebrada el 12 de julio de 2019, otorgada ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito;



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCION REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción referida en el primer considerando de la presente Resolución de la reforma parcial efectuada a la escritura de Reforma Integral del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALAIA”, cuya Fiduciaria es la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, citada en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto; Tercero; y Septuagésimo Primero del Cantón Quito, tomen nota al margen de la matrices de las escrituras públicas de constitución; de reforma integral; y, de reforma parcial, respectivamente, del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALAIA”, con el contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras públicas con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución y remita la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículo precedentes.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **12 de noviembre de 2020.**

ING.CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES

PR/CS/MAG.